



Resolución Jefatural

N° 90 -2019-ACFFAA

Lima, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 000076-2019-DEM-ACFFAA y el Proveído N° 000154-2019-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe N° 000057-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000136-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, asimismo, el inciso 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, refiere que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, establece que "(...) La Agencia puede ejecutar, mediante la celebración de los convenios respectivos y cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa, Orden Interno y Seguridad Nacional, los

De fecha: 28 JUN. 2019

procesos de selección por encargo tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, así como compras corporativas, para la Dirección Nacional de Inteligencia, las entidades adscritas al sector Interior o para otras entidades públicas del Estado, según corresponda(...);

Que, el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Dirección de Estudios de Mercado: "Conducir la ejecución de los estudios de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial de los servicios comunes susceptibles de ser contratados bajo compras corporativas (...);

Que, el inciso b) del artículo 23 del referido cuerpo normativo, señala como función de la Unidad de Racionalización: "Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia y/o de los órganos bajo su competencia";

Que, con Resolución Jefatural N° 056-2015-ACFFAA, se aprobó la actualización de la Directiva "Procedimientos para los Procesos de Contratación por Encargo y Compras Corporativas que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año 2015";

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, se aprobó la Directiva DIR-OPP-001, que establece lineamientos para la formulación, aprobación, difusión, publicación y actualización de los Documentos Normativos que regulan las disposiciones técnicas normativas de los órganos y sistemas de gestión de la ACFFAA;

Que, mediante Memorándum N° 000076-2019-DEM-ACFFAA y Proveído N° 000154-2019-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el proyecto de Directiva "Contratación mediante Compras Corporativas que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", señalando que este documento busca establecer criterios y lineamientos en el proceso de compras corporativas para la contratación de bienes y servicios que ejecute la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; por lo que solicita su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000057-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva "Contratación mediante Compras Corporativas que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", especifica las condiciones que deben cumplirse para realizar compras corporativas en el mercado nacional y mercado extranjero, y establece criterios para la designación de un Comité Técnico Especializado y sus funciones; indica además que, está alineado a las funciones asignadas a la DEM respecto a las compras corporativas y sus actos preparatorios, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación, correspondiéndole la nomenclatura DIR-DEM-003, versión 00; asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 056-2015-ACFFAA;



De fecha: 28 JUN. 2019

Que, mediante Informe Legal N° 000136-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva "Contratación mediante Compras Corporativas que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 056-2015-ACFFAA.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-DEM-003, versión 00 "Contratación mediante Compras Corporativas que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas".

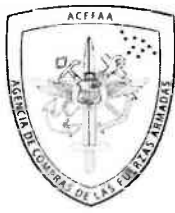
Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos establecido en la Directiva DIR-OPP-001, versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huaracaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DEM-003

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

28 JUN. 2019

PÁGINA:

1/07

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 90 – 2019 - ACFFAA

CONTRATACIÓN MEDIANTE COMPRAS CORPORATIVAS QUE REALICE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS



I. OBJETIVO

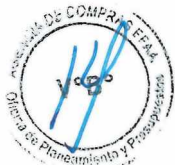
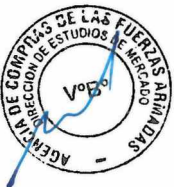
Establecer criterios y lineamientos en el proceso de compras corporativas para la contratación de bienes y servicios que ejecute la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA).

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para todos los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC) de la ACFFAA, Entidades y Comités que intervengan en el desarrollo y ejecución de las compras corporativas en el mercado nacional y extranjero.

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 06 de diciembre del 2012 y modificatoria.
- 3.2 **Decreto Supremo N° 005-2013-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, del 07 de setiembre del 2013.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; del 30 de marzo de 2014.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 010-2015-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016-2021, del 15 de diciembre de 2015 y modificatoria..
- 3.5 **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre de 2018. (Vigente desde el 30 de enero de 2019).
- 3.6 **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero del 2019.
- 3.7 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 13 de marzo de 2019.
- 3.8 **Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA**, que aprueba el texto actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 04, del 17 de junio del 2019
- 3.9 **Opinión N° 046-2019/DTN**, Dirección Técnico Normativo – OSCE.



IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Compra Corporativa:** es una estrategia que permite la contratación, en forma conjunta de bienes y servicios con características comunes; es decir, susceptibles de ser homogeneizados o estandarizados, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala y/o mejores condiciones para el Estado.
- 4.2 **Comité Técnico Especializado:**
Órgano Colegiado con conocimiento técnico en el objeto del proceso de la compra corporativa, cuya función principal es realizar la homogeneización de las condiciones comerciales y requisitos de calificación cuando corresponda.
- 4.3 **Entidad.-** Unidad Ejecutora de otro Sector, que haya suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional con la ACFFAA, para la ejecución de procesos vía Encargo.
- 4.4 **Expediente de Inicio.-** Conjunto de documentos de carácter obligatorio que será remitido por el OBAC o Entidad, indispensables para dar inicio a los actos previos y posterior aprobación del Expediente de Contratación.
- 4.5 **Listas Generales de Contrataciones.-** Listados que contienen la relación de las contrataciones que serán ejecutadas en el mercado nacional y extranjero por la ACFFAA, siempre que estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.



V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Es responsabilidad del Titular de la ACFFAA la designación de los miembros del Comité Técnico Especializado mediante Resolución Jefatural.
- 5.2 Es responsabilidad del OBAC formular sus expedientes de inicio conforme a los establecido en la directiva vigente para la formulación, evaluación y admisión de los expediente de inicio remitidos a la ACFFAA.
- 5.3 Es responsabilidad de la Dirección de Catalogación, Dirección de Procesos de Compras y Dirección de Estudios de Mercado, proponer al integrante adecuado para conformar el Comité Técnico Especializado.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) establece que la ACFFAA, conduce los procesos de contratación en el mercado extranjero y los procedimientos de selección en el mercado nacional que por sus montos se convoquen mediante Licitación Pública y Concurso Público siempre que estén vinculados a la Seguridad y Defensa Nacional además de los procesos corporativos con independencia de su cuantía.

6.2 Las compras corporativas que realice la ACFFAA, en el mercado nacional o extranjero deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Contar con la ficha técnica aprobada.
- b. Los bienes y servicios deben ser de uso común para los OBAC.
- c. Deben estar incluidos en alguna de las Listas Generales de Contratación aprobadas.
- d. Debe existir como mínimo dos participantes.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO

7.1.1 La ACFFAA para cada proceso de compra corporativa, designará al Comité Técnico Especializado a propuesta de la Dirección de Estudios de Mercado, dicho comité estará conformado por un (01) representante de la Dirección de Catalogación, un (01) representante de la Dirección de Estudios de Mercado y un (01) representante de la Dirección de Procesos de Compras.

El Comité Técnico Especializado tiene las siguientes funciones:

1. Absolver las consultas relacionadas al proceso de consolidación y homogeneización de los requerimientos remitidos por los OBAC en la fase de actos preparatorios.
2. Absolver las consultas formuladas por los Comités de Selección o Comités de Contrataciones en el mercado extranjero, relacionadas con el requerimiento (que incluye los requisitos de calificación, entre otros) en la etapa de Selección.
3. Asesorar técnicamente a los Comités en los procedimientos de selección o procesos de contratación en el mercado extranjero, que sean convocados bajo la figura de compras corporativas.

7.2 DEL PROCESO DE COMPRAS CORPORATIVAS

7.2.1 Los OBAC verifican, en las Listas Generales de Contrataciones en el mercado nacional y mercado extranjero aprobadas, los procesos de contratación que se hayan determinado como corporativos.

7.2.2 Los OBAC remiten los expedientes de inicio con la información y documentación requerida para los procesos de contratación corporativos, para la correspondiente evaluación y admisión del mismo, según lo establecido en la normativa relacionada a los expedientes de inicio.

7.2.3 Una vez admitido los expedientes de inicio, la Dirección de Estudios de Mercado realizará las siguientes actividades



- a. Consolidar los requerimientos de los bienes y servicios, así como determinar el valor estimado de la compra corporativa, para lo cual de ser el caso efectuará las consultas que correspondan al Comité Técnico Especializado respecto al requerimiento.
- b. Efectuar todos aquellos actos preparatorios necesarios, para conformar y aprobar el Expediente de Contratación.

7.2.4 La designación de los Comités de Selección o Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero seguirán los procedimientos establecidos en la Directiva sobre la materia y/o en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente.

7.2.5 Una vez aprobado el expediente de contratación será trasladado a la Dirección de Procesos de Compra para que se dé inicio a la fase de selección correspondiente.

7.2.6 Posteriormente el expediente de contratación será remitido al Comité de Selección o Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero, según corresponda.

7.2.7 Los Comités para efectos de la convocatoria y del desarrollo del procedimiento de selección o proceso de contratación en el mercado extranjero, seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo en caso de contrataciones en el mercado extranjero aplicarán los procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente.

7.2.8 Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro la ACFFAA remitirá la documentación correspondiente a los OBAC, a fin de que se inicie el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos que establezca la normativa aplicable.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación o publicación, según corresponda.



XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

No requiere.



[illegible]